



AJUNTAMENT DE BENISSA

## **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE OBRAS MENORES MEDIANTE DECLARACION RESPONSABLE.**

### **Exposición de Motivos**

El 28 de diciembre de 2006 entró en vigor la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo relativa a los Servicios en el Mercado Interior cuyo objetivo fundamental es establecer unos principios de aplicación general para la normativa reguladora del acceso y ejercicio de actividades de servicios dentro de la Unión Europea con el fin de impulsar la mejora de la regulación de los mismos suprimiendo trabas injustificadas o desproporcionadas que aún mantiene una legislación en parte obsoleta, y encaminada ante todo a establecer un entorno adecuado que incentive la creación de empresas, y así favorezca la productividad, la eficiencia y el empleo dentro del sector servicios.

Como tal Directiva Comunitaria requiere una transposición o incorporación al ordenamiento jurídico, que trae consigo en el ámbito de la Administración Local, en primer lugar un estudio de los procedimientos administrativos que regulan el otorgamiento de autorizaciones o licencias a fin de simplificar y agilizar trámites administrativos, y en segundo lugar una modificación de las Ordenanzas que regulan dichos autorizaciones.

El análisis del procedimiento administrativo que se sigue ante la Administración urbanística municipal en orden a la concesión de licencias, pone de manifiesto aspectos de la burocracia administrativa que suponen demoras y complicaciones, no siempre necesarias, que han de ser superadas en atención al principio de eficacia que consagra el art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en los arts. 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en aplicación de la Directiva.

### **En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición condicional 10ª de la LUV modificada por Ley 12/2010 de 21 de julio que establece:**

El otorgamiento de licencias de obras, que representa una de las manifestaciones más frecuentes de la intervención administrativa, demanda soluciones ágiles cuando lo que se pretende es realizar trabajos de escasa entidad técnica, jurídica, urbanística o ambiental, sobre la base de la actuación responsable que ha de presumirse de propietarios, promotores y profesionales en el cumplimiento de sus deberes para con la Administración urbanística. La actual regulación que del silencio administrativo vino a instaurar la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sugiere avanzar en la misma dirección emprendida por otros municipios españoles en los que se ha instaurado un procedimiento específico para la concesión de autorizaciones mediante «declaraciones responsables», procedimiento cuya puesta en funcionamiento precisa de la cobertura de una normativa como la presente para delimitar los supuestos que podrán acogerse a él, así como para definir los trámites correspondientes, suprimiendo aquellos que resulten innecesarios para estas actuaciones sencillas, lo que permitirá dedicar una mayor capacidad de los servicios municipales al análisis y control de aquellas otras solicitudes de mayor complejidad.



## AJUNTAMENT DE BENISSA

Sin perjuicio de que en la tramitación de las solicitudes que se formulen se haya de dar cumplimiento a los dictados de la legislación vigente, el procedimiento especial que establece esta normativa servirá para legitimar la realización de determinadas actuaciones sólo con comunicarlo a la Administración municipal, con las formalidades previstas.

La Ordenanza se estructura en cuatro artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición final y un Anexo I.

El artículo 1 define el objeto de la ordenanza, que no es otro que el de regular el procedimiento de concesión de autorizaciones para determinadas actuaciones que han de someterse únicamente al deber de declaración responsable al Ayuntamiento.

El artículo 2 determina el ámbito de aplicación, concretamente las actuaciones que pueden acogerse a este procedimiento.

El artículo 3 señala las exclusiones del ámbito de aplicación de la ordenanza.

El artículo 4 establece el procedimiento de tramitación de las declaraciones responsables.

La Disposición Adicional Primera recoge la legislación supletoria y la Disposición Adicional Segunda hace referencia a las obligaciones tributarias derivadas de las actuaciones objeto de este procedimiento. La Disposición Transitoria recoge la no aplicación de la presente ordenanza a aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor. La Disposición Final regula la entrada en vigor de la ordenanza.

El Anexo I detalla la documentación a aportar a y la solicitud de autorización mediante declaración responsable para cada tipo de actuación..

### **Artículo 1.- Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de autorizaciones para determinadas actuaciones que, por su menor entidad, han de someterse únicamente al deber de declaración responsable a este Ayuntamiento, para hacer posible su intervención y control en el breve plazo establecido al efecto y ello en los términos del art. 71.bis de la LRJPAC y disposición adicional 10ª de la LUV tras ley 12/2010.

### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

El procedimiento que regula la presente Ordenanza será de aplicación, salvo las exclusiones del artículo 3, a aquellas actividades, instalaciones u obras de escasa entidad técnica, que no precisen proyecto técnico, según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y en las que el impacto urbanístico o ambiental que causen sea nulo así como en los supuestos regulados por la normativa urbanística autonómica (LUV).

Concretamente se incluyen las siguientes actuaciones:

1. Obras de conservación y mantenimiento de las edificaciones, siempre que éstas no supongan en ningún caso aumento de volumen y no conlleven la modificación de ningún elemento estructural ni modificación de fachada o afección ni a elementos catalogados o en trámite de catalogación o que afecten al suelo no urbanizable protegido .



AJUNTAMENT DE BENISSA

Están permitidas las siguientes obras:

- a) Obras de limpieza y pintura interior de los edificios o de patios.
  - b) Reparación puntual de cubiertas y azoteas, y aquellas consistentes en la reparación de problemas de humedades, filtraciones, etc., siempre y cuando no afecten a los elementos estructurales.
  - c) Pintura y acabados de fachadas o medianeras así como la reparación de paramentos y/o la sustitución de elementos dañados de fachadas (barandillas, molduras y similares).
  - d) Reparación o sustitución de carpintería exterior de la misma dimensión, sin modificación de huecos, así como la colocación de rejas y de toldos en fachada.
  - e) Reparación de tuberías de instalaciones, desagües y albañales en el interior del edificio.
2. Obras de mera reforma en el interior de edificios, construcciones e instalaciones de uso residencial que no incidan en la estructura ni en la fachada del mismo, que no precisen de dirección de obra, que no modifiquen el uso ni el volumen existente, que no encierren peligrosidad en los trabajos ni responsabilidad de facultativo, y que no se requiera acreditar el cumplimiento de determinaciones de la normativa en vigor de obligado cumplimiento, ni modifiquen las condiciones de habitabilidad, de accesibilidad y de seguridad (de utilización, contra incendios, etc.). Están incluidas en general las siguientes obras:
- a) Reforma, reparación, renovación o modificación de revestimientos.
  - b) Cambio o sustitución de carpintería interior y de aparatos sanitarios.
  - c) Reparación, renovación o modificación parcial de las instalaciones interiores.
  - d) Obras que impliquen pequeños cambios puntuales en la distribución interior.
3. En edificios o locales con un uso terciario comercial o de oficinas, se podrán llevar a cabo las obras señaladas en el apartado 2 anterior, siempre que:
- o No se pretenda realizar un cambio de uso, o el **cambio de uso este permitido por el planeamiento en vigor**
  - o No incluyan la instalación de equipos o de instalaciones especiales que necesiten medidas correctoras.
  - o No modifiquen las condiciones de normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación (de seguridad de utilización, contra incendios, accesibilidad, etc.).
4. Limpieza y desbroce de solares siempre que no alteren la rasante natural del terreno.
5. Las actuaciones provisionales de sondeo y prospecciones en terrenos de dominio privado.
6. Ajardinamiento, pavimentación, soleras de patios, aceras perimetrales en terrenos de dominio privado y siempre que no afecte a ningún servicio o instalación pública ni a conductos generales, ni se altere la rasante natural del terreno.
7. Ocupación de la vía pública con contenedores y colocación de vallas provisionales de obras, siempre que vaya relacionada con una actuación comunicada.
8. Ejecución y reparación de las siguientes actuaciones :



## AJUNTAMENT DE BENISSA

- Movimientos de tierras
- Construcción y reforma de vallas y cerramiento de parcelas.
- Construcción y reparación de muros de contención
- Construcción de terrazas exteriores sobre solera.
- Casetas para botellas de gas y depósitos de GLP.
- Casetas para instalación de equipos de depuración para piscinas.
- Ejecución de pozos filtrantes.
- Ejecución e instalación de depósitos y aljibes
- Reparación de cubiertas, impermeabilización y sustitución de piezas de cobertura.
- Instalación y reparación de canalones y bajantes.
- Modificaciones de tabiquería interior.
- Ejecución y reparación de revestimientos interiores y exteriores: enlucidos, enfoscados, solados y alicatados.
- Reforma de instalaciones
- Sustitución de elementos de carpintería interior o exterior.
- Construcción y reforma de jardineras.
- Ejecución o reforma de baños, aseos y cocinas en viviendas existentes.
- Realización de estudios geotécnicos en suelo privado.
- Perforaciones para pozos de agua.
- Cambio de carpintería de madera en la zona del casco antiguo, (PEPCA).
- Reparaciones de paramentos interiores o exteriores
- Otras obras menores no incluidas en esta relación, cuya envergadura y complejidad técnica sea menor que las que estén relacionadas.

### **Artículo 3.- Exclusiones**

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente ordenanza aquellas actuaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Obras que requieran proyecto técnico según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, entre otras, las obras de edificación de nueva construcción, de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, así como las obras que tengan el carácter de intervención total en edificios, elementos o espacios catalogados o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico artístico, y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.
2. Que para la actuación pretendida sea preceptiva la autorización de otras Administraciones.
3. Que la actuación revista una complejidad especial que requiera un análisis detenido para su correcta valoración, o que el planeamiento exija documentación adicional a la recogida en esta Ordenanza.
4. Las actuaciones parciales de una intervención general de un edificio o local, sujetas a licencia y al planeamiento vigente.



## AJUNTAMENT DE BENISSA

6. Actuaciones en edificaciones o instalaciones ubicadas en terrenos de régimen de suelo no urbanizable protegido, cualquiera que sea la categoría a la que pertenezcan.
7. Obras o instalaciones que se ubiquen dentro del ámbito del PEPCA.( Plan especial de Protección del casco antiguo).
8. Obras privadas que se pretendan desarrollar en espacio libre público..
9. En el caso de que el inmueble en el que se pretenda ejecutar las obras esté sometido al régimen de “Edificaciones en situación de fuera de ordenación sustantivo”, solo podrá formular declaración responsable quien ostente la titularidad del mismo. La formulación de la “Declaración responsable” para la ejecución de obras en esos inmuebles, implica que quien la formula renuncia de forma expresa al incremento que, respecto al valor de expropiación del inmueble- pueda representar le ejecución de dichas obras.
10. Actuaciones que tengan por finalidad el cambio del uso global de un edificio o de parte del mismo, o la modificación del número de viviendas o locales.

### **Artículo 4.- Procedimiento**

La tramitación de las licencias mediante declaraciones responsables deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

1. La declaración responsable deberá efectuarse en documento normalizado conforme al modelo del anexo I de la presente Ordenanza acompañada de la documentación que para cada actuación concreta se especifique, en el referido Anexo I de la presente ordenanza.
2. El registro de la documentación completa en el órgano competente para conocer de la actuación de que se trate, equivaldrá a la toma de conocimiento por parte de la Administración Municipal.
3. Analizada la documentación, y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento urbanístico y a las prescripciones de la presente ordenanza, la tramitación de los actos sujetos a declaración responsable finalizará de alguna de las siguientes formas:
  - a) Una vez efectuada la declaración bajo su responsabilidad de que se cumple con todos los requisitos exigibles para ejecutar las obras y presentada esta ante el Ayuntamiento junto con toda la documentación exigida en el Anexo I de la presente ordenanza, estará habilitado para el inicio de las obras, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.
  - b) Cuando la documentación aportada sea insuficiente, en el plazo de diez días y en el mismo acto se comunicará al interesado que se abstenga de ejecutar su actuación y que la autorización será tramitada por el procedimiento ordinario, concediéndole plazo de subsanación de la documentación exigible.
  - c) Cuando se estime que la declaración responsable no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por este procedimiento, en plazo de diez días hábiles, se notificará al solicitante de que se abstenga de ejecutar su actuación, procediendo a continuarse la tramitación mediante el procedimiento de otorgamiento de licencias ordinario.
  - d) Cuando la actuación comunicada mediante declaración responsable no se ajuste al planeamiento vigente, en el plazo de diez días hábiles se notificará esta circunstancia



## AJUNTAMENT DE BENISSA

al solicitante, indicándole que debe abstenerse de continuar con la actuación y paralizar de inmediato las obras e instalaciones iniciadas.

El procedimiento de declaración responsable no supone en ningún caso que estas actuaciones puedan entenderse no sujetas al deber de intervención administrativa, que adoptará la fórmula de inspección posterior y verificación del ajuste de lo ejecutado a lo declarado.

**No se entenderán adquiridas las autorizaciones para aquellas actuaciones comunicadas que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.**

En el supuesto de actividades o servicios que requieran la ejecución de una previa obra o instalación menor se aportará igualmente la memoria o proyecto de la actividad correspondiente que se tramitarán en un único procedimiento con preferencia del procedimiento de la comunicación previa del servicio o actividad a prestar.

No obstante lo anterior y en ejecución de lo dispuesto tanto en el art. 195 de la LUV como en el art. 474 del ROGTU Decreto 67/2006 de 12 de mayo de la Generalitat Valenciana se podrá tramitar y entender otorgada tras seguimiento del procedimiento legalmente establecido la autorización para el inicio de las obras reguladas en la presente ordenanza y de forma previa a la autorización de la actividad cuando quien tenga la disponibilidad civil del inmueble asuma la plena responsabilidad de las consecuencias que pudieran derivar de una eventual denegación posterior de la declaración responsable en materia de actividades. Así la asunción de la plena responsabilidad deberá hacerse constar bien en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento de Benissa.

**Disposición Adicional Primera:** Las obligaciones tributarias derivadas de las actuaciones que se autoricen por el procedimiento aquí regulado se regirán por la ordenanza fiscal correspondiente.

**Disposición Transitoria:** La presente normativa no será de aplicación a aquellos procedimientos que se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

**Disposición final:** La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**ANEXO 1.** Modelo normalizado de “Declaración responsable” indicado en el artículo 4.1 de la presente Ordenanza.

*La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de enero de 2011 y su texto íntegro ha sido publicado en el BOP nº 68 de fecha 6 de abril de 2011.*

*En el texto de la presente Ordenanza se han introducido las modificaciones por errores materiales, publicados en el BOP nº 129 de fecha 8 de julio de 2011.*



AJUNTAMENT DE BENISSA

AJUNTAMENT DE BENISSA  
Departament d'Urbanisme

Registre d'entrada

Num. Expedient:

DECLARACIO RESPONSABLE PER A L'EXECUCIO D'OBRES MENORS

DADES DEL DECLARANT DATOS DEL DECLARANTE

NOM I COGNOMS NOMBRE Y APELLIDOS N.I.F.

DOMICILI Carrer/Plaça/Partida Num. Porta  
Calle/Plaza/Partida Nº Puerta  
Localitat Localidad C. P. Telèfon  
Localidad Teléfono

EN CONDICIÓN DE EN CONDICIÓN DE Propietari Propietario Promotor Promotor Inquilí Inquilino Altres (Indicar al dors) Otros (Indicar al dorso)

PARCEL·LA O IMMOBLE ON ES PRETEN L'OBRA PARCELA O INMUEBLE DONDE SE PRETENDE LA OBRA

SITUACIÓ Carrer/Plaça/Partida Num. Porta  
SITUACION Calle/Plaza/Partida Nº Puerta

DOCUMENTACIÓ APORTADA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Justificant de la liquidació de l'I.C.I.O. Justificante de la liquidación del I.C.I.O. Croquis o plànol acotat de l'obra Croquis o plano acotado de la obra  
Plànol de situació de l'obra segons el P.G.O. de Benissa Plano de situación de la obra según el P.G.O. de Benissa Memoria tècnica de l'obra Memoria técnica de la obra  
Pressupost de l'obra Presupuesto de la obra Altres (indicats al dors) Otros (indicados al dorso)

DESCRIPCIÓ DE L'OBRA DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

(Continuar al dors)  
(Continuar al dorso)

Pressupost total de l'obra (IVA no inclòs) Presupuesto total de la obra (IVA no incluido) Euros

AGENT RESPONSABLE DE L'EXECUCIÓ DE L'OBRA AGENTE RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA

Qui realitza la present declaració Quien realiza la presente declaración Nom del treballador o empresa Nombre del trabajador o empresa  
Treballador autònom o empresa. Trabajador autónomo ó empresa NIF treballador / CIF empresa NIF trabajador / CIF empresa  
Altres (indicat al dors) Otros (indicado al dorso Signatura / Segell Firma / Sello

DECLARACIO RESPONSABLE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El sotasignant, les dades del qual figuren en l'encapçalament del present escrit, DECLARA RESPONSABLEMENT que compleix tots els requisits exigibles per a executar les obres descrites i que aquestes s'ajusten al que disposa la vigent "Ordenança municipal reguladora del procediment per a l'autorització d'obres menors per mitjà del tràmit de declaració responsable prèvia".  
Així mateix es manifesta que, a partir de la presentació d'aquest a l'Ajuntament de Benissa, es disposa d'autorització administrativa suficient per a legitimar l'execució de les obres menors descrites.  
El abajo firmante, cuyos datos figuran en el encabezamiento del presente escrito, DECLARA RESPONSABLEMENTE que cumple todos los requisitos exigibles para ejecutar las obras descritas y que éstas se ajustan a lo dispuesto en la vigente "Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la autorización de obras menores mediante el trámite de declaración responsable previa".  
Así mismo se manifiesta que, a partir de la presentación de éste al Ayuntamiento de Benissa, se dispone de autorización administrativa suficiente para legitimar la ejecución de las obras menores descritas.  
Benissa, a de de 201  
Signatura del declarant / Firma del declarante

SR. ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE BENISSA